

857
DECRETA VENTA
RAD. 110013103004201500746

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 JUL 2021

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES:

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del INMUEBLE, ubicado en la CARRERA 69 C N° 98 A 70 con matrícula inmobiliaria N° 50N-512735 de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbello demandatario.

Mediante auto de 26 de marzo de 2016 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a todos los demandados, lo que se surtió en debida forma con cada uno de ellos, conforme se observa de la foliatura del expediente.

Los demandados no se opusieron a las pretensiones de la demanda.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 406 y ss del C.G.P, es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto caso este que aquí se discute.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-512735, que milita a folio 10 a 15 del plenario, demandante y demandados son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificados los demandados y sin que se opusieran a la venta, ha de decirse delantamente que los demandados no propusieron excepciones encaminadas a invocar el pacto de indivisión (art. 409 C.G del P.) como tampoco la de prescripción adquisitiva de dominio (Parágrafo Primero art. 375 Ibídem).

857
DECRETA VENTA
RAD. 110013103004201500746

Notificados los demandados, sin que se opusieran a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1º. Ordénase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda y objeto del proceso

2º. Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula Inmobiliaria No.50C-512735.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase con amplias facultades, al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (para diligencias) y/o Inspector de policía de la zona respectiva (reparto) Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Nombrase _____ como secuestre _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Remítasele telegrama para que tome posesión de su cargo dentro de los 8 días siguientes contados desde la fecha del envío de la comunicación.

Asignase como honorarios provisionales a dicho auxiliar de la justicia en la suma de \$350.000.00

Notifíquese

El Juez,


GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17

Hoy

La Sña.


NUBIA ROCIO RINEDA